



**C. ANA VICTORIA BERNAT GONZÁLEZ**  
**PROPIETARIA**  
**RANCHERÍA BAJO USUMACINTA, BALANCAN, TABASCO**  
**PRESENTE**

*EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra la solicitud de certificado por parte de la C. Ana Victoria Bernat González, propietaria del terreno para un área destinada voluntariamente a la conservación, denominada “Las Cruces”, con ubicación en la Rancharía Bajo Usumacinta, municipio de Balancán, Tabasco; en términos del Título Tercero, Capítulo V, Sección III, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y-----*

**RESULTANDO**

- I. Que la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, recibió el 06 de mayo de 2021, solicitud de la C. Ana Victoria Bernat González, con el que solicita se expida certificado de “AREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN” a favor de la “PROPIETARIA” y con el que presenta información relativa a la propiedad del predio, denominación, ubicación, superficie, así como colindancias, descripción de las características físicas, biológicas, estrategia de manejo y zonificación del área.*
- II. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, esta Secretaría integro el expediente No. ADVC/SBSCC/003/2022 con fecha 12 de mayo del año dos mil veintiuno.*
- III. Seguido por sus cauces el procedimiento de expedición del certificado de área destinada voluntariamente a la conservación, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Secretaría ordenó emitir el presente certificado y -----*

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7 fracción V, 46, 55 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; señala que los Gobiernos de los Estados y Distrito Federal, en los términos que señale la legislación local, podrán establecer parques, reservas estatales y demás categorías de manejo que establezca la legislación local en la materia.*



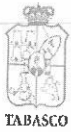
- II. Que la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, como parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en sus artículos 1, 3, 4, 29 fracción VI y 35; artículo 3, 4 y 9 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría; y artículos 1, 2, 11, 90 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, es facultad de esta Secretaría expedir certificados y regular áreas destinadas voluntariamente a la conservación que soliciten los pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas jurídicas colectivas, públicas o privadas y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad, con el objeto de proteger el ambiente y conservar ecosistemas y su biodiversidad.
- III. Que de acuerdo con la información presentada en la solicitud ante esta Secretaría para la expedición del certificado de establecimiento, administración y manejo del área destinada voluntariamente a la conservación, el promovente señala lo siguiente:-----

El Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) "Las Cruces" tiene una superficie de 154.59 Ha., con domicilio en la Ranchería Bajo Usumacinta, municipio de Balancán, Tabasco. El terreno destinado para el área de conservación cuenta con las siguientes colindancias: al norte con el Río Usumacinta; al sur con propiedad del C. Bartolomé Bernat Cambrano; al este con propiedad del C. Antonio Bernat Marín; al oeste con el Ejido Vicente Guerrero.

Tabla 1.- Coordenadas geográficas:

● VÉRTICE DE LOS LÍMITES DE PROPUESTAS									
Vértice		Coordenadas UTM WGS84 Zona 15 N		Vértice		Coordenadas UTM WGS84 Zona 15 N		Área	Hectáreas (Ha)
		X	Y			X	Y		
1	2	649146.699	1969694.49	21	22	647256.9	1968830.84	Zona núcleo	98.85
2	3	649061.396	1969619.6	22	23	647195.3	1968890.1	Zona de amortiguamiento	55.74
3	4	648689.213	1969759.29	23	24	647461.4	1969328.85	<b>Universidad Juárez Autónoma de Tabasco</b> División Académica de Ciencias Biológicas  <b>UJAT-DACBIOI</b> Laboratorio de ecología del paisaje y cambio global Cuerpo Académico "Conservación y Gestión Ambiental"	
4	5	648614.245	1969645.4	24	25	647807.2	1969683.35		
5	6	648603.219	1969628.64	25	26	647445.6	1969880.74		
6	7	648762.344	1969619.41	26	27	647662.6	1970143.79		
7	8	648877.438	1969565.17	27	28	647645.1	1970153.46		
8	9	648906.602	1969483.72	28	29	647009.2	1970503.59		
9	10	648899.788	1969477.74	29	30	647038.4	1970515.24		
10	11	648635.423	1969245.66	30	31	647119.9	1970533.03		
11	12	648554.239	1969183.17	31	32	647204	1970543.03		
12	13	648511.293	1969136.69	32	33	647253.4	1970549.61		
13	14	647941.927	1968415.57	33	34	647431.3	1970510.01		
14	15	647929.56	1968399.91	34	35	647785.3	1970336.32		
15	16	647901.887	1968364.86	35	36	648209.1	1970107.39		
16	17	647816.073	1968383.37	36	37	648280.7	1970066.06		
17	18	647985.191	1968697.44	37	38	648481.4	1969950.18		
18	19	647914.714	1968916.17	38	39	648493.2	1969945.45		
19	20	648107.973	1969193.82	39	1	648745.7	1969844.26		
20	21	648055.801	1969316.74						

Elaborado por la División de Ciencias Biológicas-UJAT



**Orografía:** Los terrenos que componen el municipio son generalmente planos con pequeños lomeros. La altitud de la cabecera municipal es de 30 msnm (metros sobre el nivel del mar) y en el resto del municipio varía desde 10 hasta 50 msnm.

**Hidrografía:** El municipio se encuentra regado por los ríos Usumacinta y San Pedro Mártir, éste último se une al Usumacinta frente a la ranchería Bajo Netzahualcóyotl. El Usumacinta durante su curso por el municipio forma pequeñas islas como las de: Misicab, Frente Unico, Multé y Netzahualcóyotl. En la colindancia con el estado de Campeche corren los ríos Salsipuedes, Chumpán, San Joaquín y Pejelagarto.

En el municipio se encuentran 48 lagunas, destacando: El Mangal, La Tomasita, Chaschoc, El Cbinal, Multé, Suniná, Leona Vicario, San José del Río, Santa Ana, El Guanal y El Lechugal, que junto con 8 arroyos y 3 estanques, conforman una superficie de 18,600 has. de agua.

**Clima:** El clima es cálido-húmedo con abundantes lluvias en verano; tiene una temperatura media anual de 32°C y la mínima absoluta alcanza los 20°C. El régimen de precipitaciones se caracteriza por un total de caída de agua de 1,500 milímetros en el mes de septiembre y las mínimas en el mes de abril.

La humedad relativa se estima en un máximo de 90% en los meses de septiembre y octubre, un mínimo de 74% en abril y mayo.

**Geología y Edafología:** Suelos de tipo Arenosol, Nitosol, Vertisol, Gleysol, Luvisol y Rendzina. El municipio de Balancán presenta una gran diversidad de suelos. En el noroeste, limitando con el municipio de Emiliano Zapata y el estado de Campeche, así como una pequeña área al este, se encuentran suelos denominados gleysoles, que son generalmente de texturas arcillosas o francas y presentan problemas de exceso de humedad por deficiente drenaje.

En la zona centro-sur, se encuentran suelos vertisoles, que son muy arcillosos, presentan fuertes agrietamientos en la época de sequía y tienen problemas de drenaje.

En el centro-norte se tienen suelos cambisoles.

Al oeste del municipio en los límites con el estado de Campeche y la república de Guatemala, se tienen rendzinas, que son suelos con alto contenido de materia orgánica y materiales calcáreos, generalmente asociadas a pendientes abruptas.

En los límites con los municipios de Emiliano Zapata y Tenosique se tienen regosoles, que son suelos arenosos, ácidos, deficientes en fósforo y de mediana fertilidad.

En menor proporción cuenta con suelos feozem, que son ricos en materia orgánica, así como fluvisoles asociados generalmente a las márgenes de los ríos.

**Las características biológicas son:**



**Flora:** El municipio de Balancán se caracteriza por tener diversos tipos de vegetación, predominando la selva alta y baja perennifolia, pastizal cultivado, sabana, palmar inundable. Alta diversidad de hábitats: pantanos, ríos y humedales.

Características dentro del predio Las Cruces, se pueden observar diferentes tipos de ecosistemas (Tabla 2) Selva baja perennifolia inundable, considerada como el área núcleo, en la que se observan diferentes especies de fauna, especialmente de hábitos arbóricolas. Tiene cuerpo de agua, que corresponde a una laguna, que se conecta a los predios vecinos, y mantiene conectividad con diferentes cuerpos lagunares de la zona, durante las temporadas de inundación. Aledaño al cuerpo de agua hay Vegetación hidrófita, refugio para diferentes aves y anfibios. Se encuentra vegetación secundaria dominada por tinto.

Los pastizales son áreas que actualmente no se usan, con fines pecuarios, por lo que está en un proceso de regeneración, en ciertos momentos estas áreas fueron usadas para cultivos de sorgo. La Silvicultura, está en procesos de implementación, y será complementaria a la zona de amortiguamiento.

Este sistema con una variedad de paisajes, favorece la conectividad con otras áreas de vegetación natural que se mantienen en la zona, dando así una relevancia para el mantenimiento de la biodiversidad en la región.

Se reportan varias especies de flora para la zona y así como los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con lo mencionado por Palomeque-Martínez y colaboradores (2011) cercano al predio Las Cruces, reportan selva baja subperennifolia, vegetación secundaria conformada por tinto (*Haematoxylum campechianum*) y de púcté (*Bucida buceras*) y varias especies vegetales.

Tabla 2. Listado de Flora observada o documentada en la zona.

Nº	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Zapote	<i>Pouteria sapota</i>	-
2	Ramón	<i>Brosimum alicastrum</i>	-
3	Cornezuelo	<i>Vachellia cornigera</i>	-
4	Tucuy	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	-
5	Zorrillo	<i>Cestrum nocturnum</i>	-
6	Chacté	<i>Simira salvadorensis</i>	-
7	Colorín, caracolillo	<i>Ormosia macrocalyx</i>	P
8	Palma	<i>Chamaedorea sp.</i>	-
9	Croton	<i>Croton sp.</i>	-
10	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Pr
11	Algodón silvestre	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	-
12	Jonote blanco	<i>Heliocarpus donnellsmithii</i>	-



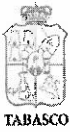
Nº	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
13	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	-
14	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	-
15	Coyolito	<i>Bactris major</i>	Pr
16	Aguatope, chelele	<i>Inga vera</i>	-
17	Tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>	-
18	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-
19	Gusano	<i>Lonchocarpus guatemalensis</i>	-
20	Capulín	<i>Eugenia capuli</i>	-
21	Puckté	<i>Terminalia buceras</i>	-
22	Cruceta	<i>Dalbergia brownei</i>	-
23	Jabin del agua	<i>Lonchocarpus hondurensis</i>	-
24	Anona	<i>Zuelania guidonia</i>	-
25	Altea	<i>Malvaviscus arboreus</i>	-
26	Capulín	<i>Eugenia acapulcensis</i>	-
27	Crucecita	<i>Randia aculeata</i>	-
28	Rosadilla	<i>Bonellia macrocarpa</i>	-
29	Chechén blanco	<i>Cameraria latifolia</i>	-
30	Cojón de gato	<i>Tabernaemontana alba</i>	-
31	Espino blanco	<i>Adelia barbinervis</i>	-
32	Zarza negra	<i>Mimosa pigra</i>	-
33	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	-
34	Zapote de agua	<i>Pachira aquatica</i>	-
35	Sakyaxte	<i>Blepharidium guatemalense</i>	-
36	Capulín	<i>Muntingia calabura</i>	-
37	-	<i>Orthion subsessile</i>	-
38	Acotope	<i>Thevetia abouai</i>	-
39	Canilla de venado	<i>Alibertia edulis</i>	-
40	Chico zapote	<i>Manilkara zapota</i>	-
41	Guanacaste blanco, cantemó	<i>Albizia niopoides</i>	-
42	Mango	<i>Mangifera sp.</i>	-
43	Guano redondo	<i>Sabal mexicana</i>	-
44	Pichi	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	-
45	Cocoyol, corozo	<i>Acrocomia aculeata</i>	-

P= En Peligro de Extinción, A= Amenazada, Pr= Sujeta a Protección Especial.

**Fauna:** El territorio del municipio se caracteriza por ser hábitat de una rica fauna silvestre. Aquí encontramos venado, conejo, puerco de monte, jabalí, cereque, tortuga, pochitoque, loro, lagarto, perico, chachalaca, pijije y varias clases de culebras.

Se lograron registrar varias especies de fauna silvestre de las cuales al menos 17 se encuentran en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, entre los registros más relevantes son (Tabla 3) venado cola

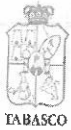




blanca (*Odocoileus virginianus*), varias tropas de mono aullador (*Alouatta pigra*), armadillo (*Dasypos novemcinctus*), oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), entre otros. Las especies se registraron por medio de observaciones directas, por avistamientos de locatarios de la zona y por búsqueda bibliográfica de estudios faunísticos que se han realizado cerca del predio como los de Gordillo-Chávez, et al. 2015; Rodríguez-Calderón, et al. 2018 y Muñoz-Alonso, et al. 2018.

Tabla 3. Listado de Fauna observada o documentada en la zona.

Nº	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Venado	<i>Odocoileus virginianus</i>	-
2	Coyote	<i>Canis latrans</i>	-
3	Coatí	<i>Nasua narica</i>	-
4	Mico de noche	<i>Potos flavus</i>	Pr
5	Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	P
6	Armadillo	<i>Dasypos novemcinctus</i>	-
7	Puercoespín	<i>Sphiggurus mexicanus</i>	-
8	Mono aullador	<i>Alouatta pigra</i>	P
9	Conejo tropical	<i>Sylvilagus sp.</i>	-
10	Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	-
11	Nutria	<i>Lontra longicaudis</i>	A
12	Loro cabeza amarilla	<i>Amazona oratrix</i>	P
13	Perico pecho sucio	<i>Eupsittula nana</i>	Pr
14	Lechuza	<i>Tyto alba</i>	-
15	Tecolote	<i>Glaucidium brasilianum</i>	-
16	Gavilán	<i>Rupornis magnirostris</i>	-
17	Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	-
18	Alcaraván americano	<i>Burhinus bistriatus</i>	-
19	Zopilote negro	<i>Coragyps atratus</i>	-
20	Pijul	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	-
21	Carpintero cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	-
22	Cocodrilo de pantano	<i>Crocodylus moreletii</i>	Pr
23	Sauyan	<i>Boa constrictor</i>	A
24	Nauyaca	<i>Bothrops asper</i>	-
25	Anolis verde	<i>Anolis biporcatus</i>	Pr
26	Iguana negra	<i>Ctenosaura similis</i>	A
27	Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Pr
28	Bejuquilla	<i>Leptophis mexicanus</i>	A
29	Culebra de agua	<i>Thamnophis marcianus</i>	A
30	Tortuga tres lomos	<i>Staurotypus triporcatus</i>	A
31	Pochitoque	<i>Kinosternon leucostomum</i>	Pr
32	Joloca, taimán	<i>Claudius angustatus</i>	P
33	Sapo	<i>Incilius valliceps</i>	-



Nº	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
34	Sapo de caña	Rhinella marina	-
35	Rana de cristal	Hyalinobatrachium sp.	-
36	Rana de lluvia	Dendropsophus microcephalus	-
37	Rana arborícola	Smilisca baudinii	-
38	Rana grillo	Scinax staufferi	-
39	Rana lechosa	Trachycephalus typhonius	-
40	Rana verde de ojos rojos	Agalychnis callidryas	-
41	Rana leopardo	Lithobates brownorum	Pr
42	Sapo borracho	Rhinophrynus dorsalis	Pr

P= En Peligro de Extinción, A= Amenazada, Pr= Sujeta a Protección Especial.

*La estrategia de manejo: Las Áreas Naturales Protegidas son definidas por la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco como las “zonas del territorio estatal sobre las que la entidad ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas...”.*

*Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente define las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación como “aquellas que pueden presentar cualquiera de las características biológicas y ecológicas similares a reservas de la biosfera, parques nacionales, monumentos naturales, áreas de protección de los recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, santuarios, parques y reservas estatales, o bien, similares a las zonas de conservación ecológica municipales”.*

*Con base en la normatividad referida del Gobierno del estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático emitirá el certificado respectivo para que el sitio asegure escenarios de estudio, investigación científica y coadyuve en el desarrollo equilibrado, la protección, rescate y conservación de la biodiversidad de la zona.*

### **Zonificación y subzonificación**

*El Área Destinada Voluntariamente a la Conservación “Las Cruces” ocupa un área de 154.59 ha. En las cuales se destinarán una zona núcleo (98.85 ha) y una de amortiguamiento (55.74 ha). La zona de amortiguamiento se divide en área de usos público, en la cual se contemplarán actividades de construcción de instalaciones de apoyo para turismo, educación ambiental, investigación y monitoreo. La segunda área es de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, enfocada principalmente a actividades agroforestales y silvopastoriles compatibles con la conservación del área.*



**ZONA NÚCLEO, de Uso Restringido.**

**Estrategias de manejo:**

- a. *El manejo, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas.*
- b. *El monitoreo de los ecosistemas o recursos naturales.*
- c. *El Turismo sustentable, la educación ambiental e investigación científica no invasivas, y siempre y cuando sean de bajo impacto ambiental, y*
- d. *La construcción de instalaciones indispensables para la conservación, el mantenimiento, la vigilancia del área y, en su caso, la restauración de los ecosistemas.*

**Lineamientos:**

- a. *La planificación y modelos de desarrollo de actividades turísticas que conlleven el aprovechamiento no extractivo de ejemplares, se desarrollarán en concordancia con los respectivos planes de manejo y, cuidando que la actividad sea sostenible, teniendo en cuenta el armonizar y no dañar el entorno en dónde se desarrollen las actividades turísticas. Por lo que, no deberá implicar la modificación de los ecosistemas, y aprovechamiento de árboles.*
- b. *El desarrollo de actividades científicas o de investigación, que conlleven el aprovechamiento no extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, deberá ser de bajo impacto ambiental. Y en caso de ser necesaria la colecta científica esta debe ser sólo con los permisos de la autoridad, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos por la misma, así como los permisos de los propietarios y administradores.*
- c. *Realizar proyectos investigativos a través de una alianza con instituciones u organizaciones cuyos fines sean los investigativos. Y teniendo plenamente definida los objetivos del estudio, metodologías, permisos de la autoridad (en caso necesario), y la carta compromiso de los productos científicos que de este deriven.*

**Prohibiciones:**

*El desarrollo de actividades que afecten a los ecosistemas o recursos naturales, tales como:*

- a. *Actividades del sector Industrial o hidrocarburos.*
- b. *Obras que alteren la modificación o retención de aguas.*





- c. *Vías de comunicación o apertura de nuevas brechas, senderos o caminos, que fraccione la zona núcleo, o que dañe en un más de un 10% de la cobertura natural.*
- d. *El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, sujetas a protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010.*
- e. *El desarrollo de actividades turísticas sin la presencia de un guía.*
- f. *La presencia de personas no autorizadas por la administración del área, y en su caso, el desarrollo de actividades que afecten las labores de restauración de los ecosistemas y recursos naturales.*
- g. *Cambio de uso de suelo para actividades agropecuarias.*

**ZONA DE AMORTIGUAMIENTO: Área de uso público y Área de Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.**

**Estrategias de manejo:**

- a) *La construcción de instalaciones deberá ser con criterios sustentables. Sin dañar el ecosistema actual, y armonizado al paisaje presente.*
- b) *El manejo y aprovechamiento, en su caso, restauración de los ecosistemas.*
- c) *La silvicultura de los ecosistemas forestales.*
- d) *Actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad en predios o zonas que cuenten con aptitud para este fin.*
- e) *El monitoreo de los ecosistemas o recursos naturales.*
- f) *La educación ambiental e investigación científica, siempre y cuando sean de bajo impacto ambiental.*
- g) *La construcción de instalaciones indispensables para la conservación, el mantenimiento, la vigilancia del área y, en su caso, la restauración de los ecosistemas.*

**Lineamientos:**

- a) *El desarrollo de actividades de aprovechamiento comercial bajo un enfoque sustentable, por lo que las actividades turísticas, silvícolas, agropecuarias y forestales deben ser bajo un esquema de aprovechamiento*



*extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, y la pesca, de baja intensidad y sin modificar de forma sustancial los ecosistemas.*

- b) El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres podrá llevarse a cabo, sólo si se garantiza su reproducción controlada o se demuestra que se mantienen o incrementan las poblaciones de las especies aprovechadas;*
- c) El desarrollo de actividades turísticas. Con la planificación y modelos de desarrollo que estén en concordancia con los respectivos planes de manejo y, cuidando que la actividad sea sostenible, teniendo en cuenta el armonizar y no dañar el entorno en dónde se desarrollen las actividades turísticas.*

**Prohibiciones:**

- i. El desarrollo de actividades sin contar con las autorizaciones correspondientes;*
- ii. El desarrollo de actividades turísticas sin la presencia de un guía;*
- iii. En su caso, el desarrollo de actividades que afecten las labores de restauración de los ecosistemas y recursos naturales.*
- iv. Cambio de uso de suelo para actividades agropecuarias no autorizadas.*

*Que con base a la información presentada en la solicitud para expedir el certificado de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación y los Considerandos I al III de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3, 4, 29 fracción VI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículo 3, 4 y 9 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría; 1, 2, 11, 90 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; esta Secretaría RESUELVE que la solicitud para expedir certificado por el establecimiento, administración y manejo de un área destinada voluntariamente a la conservación **ES PROCEDENTE**; por lo tanto se **EXPIDE** el siguiente certificado a la C. Ana Victoria Bernat González:-----*

**CERTIFICADO ADVC-SBSCC/003/2022**

*Bajo los siguientes:-----*

**TÉRMINOS**



*PRIMERO. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en materia de establecimiento, administración y manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación, la presente resolución (CERTIFICADO) se refiere a la ubicación, características físicas, biológicas, estrategia de manejo y zonificación del área descritas en el CONSIDERANDO III de este documento, correspondientes al **ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN** denominada “**LAS CRUCES**”, con ubicación en la Ranchería Bajo Usumacinta, municipio de Balancán, Tabasco.*

*SEGUNDO. El presente CERTIFICADO tendrá una vigencia de 15 años a partir del día siguiente de su recepción, y ampara las actividades de establecimiento, administración y manejo del área destinada voluntariamente a la conservación denominada **LAS CRUCES**, descrita en el CONSIDERANDO III.*

*TERCERO. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático reconoce que el predio en cuestión destinado voluntariamente a la conservación denominado **LAS CRUCES**, es considerado como **área natural protegida de competencia estatal**.*

*CUARTO. Conforme a lo señalado por el último párrafo del artículo 90 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento correspondiente en la materia, establecerá los procedimientos relativos a la modificación de superficies, estrategias de manejo, así como la transmisión, extinción o prórroga de los certificados expedidos por la Secretaría, hasta en tanto no se expida, se estará sujeto a lo que la Secretaría determine conforme a la normatividad que corresponda.*

*QUINTO. La C. Ana Victoria Bernat González será responsable de que la calidad y oportunidad de la información presentada, permita a la Secretaría dar seguimiento a los Términos y Obligaciones indicadas en el presente certificado.*

*SEXTO. Conforme al artículo 90 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el beneficiario del certificado está obligado a cumplir con las obligaciones manifestadas en su solicitud y las que se señalan en esta resolución, y presentar los informes de su cumplimiento cuando lo requiera, los cuales deberán ser entregados con sus respectivos anexos fotográficos a la Subsecretaria de Sustentabilidad y Cambio Climático de esta Secretaría para su seguimiento.*

*SEPTIMO. Para efecto del presente, se expide un documento anexo a esta resolución que sirve como **CERTIFICADO**.*

*OCTAVO. El presente no exime al beneficiario de tramitar y obtener de otras autoridades las autorizaciones necesarias conforme a los ordenamientos legales aplicables.*



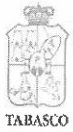
*NOVENO. Conforme al os artículos 90 y 275 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Secretaría podrá realizar visitas de supervisión e inspección con la finalidad de constatar que las actividades de conservación se estén realizando en los términos autorizados en el presente Certificado en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.*

*DÉCIMO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Estado de Tabasco y demás aplicable para su proyecto.*

*DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo señalado en el CONSIDERANDO y TÉRMINOS, la C. Ana Victoria Bernat González deberá cumplir con las siguientes:-----*

### **OBLIGACIONES**

- 1. La C. Ana Victoria Bernat González como propietario y administradora del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación “Las Cruces”, tiene la obligación de conservar y realizar actividades que promuevan el incremento del capital natural del área y el uso sustentable de los recursos naturales, tales como: reforestación, educación ambiental, actividades productivas amigables con el ambiente.*
- 2. Debe realizar informes anuales de los proyectos y actividades que se realicen dentro del ADVC, los cuales deberán ser entregados con sus respectivos anexos fotográficos a la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático.*
- 3. Es responsable de la elaboración de un Programa de Manejo que oriente su desarrollo a corto, mediano y largo plazo. En caso de no tenerlo se protegerá mediante acciones contenidas en un Plan Operativo Anual orientado a crear las condiciones para la elaboración del Programa de Manejo respectivo en un plazo no mayor de dos años.*
- 4. Promoverá y velará por la debida capacitación y adiestramiento del personal involucrado en la administración y manejo del ADVC.*
- 5. Está obligado a cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Estudio Técnico para el establecimiento del ADVC.*
- 6. Cumplir y destinar el área como ADVC en el plazo establecido en el presente certificado. Cumplido el plazo establecido, podrá solicitar ante esta Secretaría una renovación del certificado.*



*A T E N T A M E N T E*

*Lic. Manuel Sebastián Graniel Burelo*  
*Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático*  
*del Estado de Tabasco*

*c.c.p.- Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez - Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático. SBSCC.*  
*Archivo/Expediente.*



4